

41. La recaudación de los tributos.
42. Los Jurados tributarios.
43. Infracciones y sanciones tributarias.
44. La revisión de actos en vía administrativa.
45. Las reclamaciones económico-administrativas: Procedimientos en única o primera instancia.
46. Procedimientos especiales. Recursos de alzada. Recurso de Revisión.
47. El Derecho presupuestario. Aspectos jurídicos del presupuesto.
48. Régimen jurídico del presupuesto. El control del presupuesto.
49. El Derecho de la Contabilidad pública en España.
50. Disciplina jurídica del Gasto Público.

#### TEORÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

##### Teoría de la Hacienda Pública

1. Actividad económica y actividad financiera. La Hacienda Pública.
2. Consideración económica de los ingresos públicos. Los ingresos públicos derivados del precio.
3. Teoría general del impuesto.
4. Los impuestos de producto.
5. El impuesto sobre la renta de las personas físicas.
6. El impuesto sobre la renta de las sociedades.
7. La imposición sobre el patrimonio.
8. El impuesto sobre el gasto personal.
9. La imposición sobre la circulación de bienes.
10. Los impuestos sobre el volumen de ventas.
11. El gravamen sobre los consumos específicos.
12. Otras figuras impositivas.
13. La Deuda Pública. Diversas concepciones y administración de la Deuda Pública.
14. Consideración económica del Gasto Público. Desarrollo y límites del Gasto Público.
15. La eficacia del Gasto Público. El análisis coste beneficio.
16. El presupuesto. La concepción clásica y sus crisis.
17. Las fórmulas presupuestarias de estabilización, desarrollo económico, y para la eficaz asignación de los recursos.
18. Las haciendas territoriales.
19. Actividad financiera y estructura económica.
20. Actividad financiera y distribución de la renta.
21. Actividad financiera y estabilización económica.
22. Actividad financiera y desarrollo económico.

##### Sistema fiscal español

23. El sistema fiscal español. Evolución histórica, características actuales y perspectivas de reforma.
24. El sistema de imposición directa: Estructura. Los impuestos «a cuenta»: Delimitación de los objetos o materiales impositivos.
25. Los impuestos generales sobre la renta: Objetos impositivos y relaciones con los impuestos «a cuenta».
26. Los impuestos sobre las adquisiciones gratuitas: Clasificación legal y coordinación. Los impuestos sobre los bienes de las personas jurídicas y sobre los incrementos de valor.
27. La contribución urbana. Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.
28. El impuesto sobre las Rentas del Capital (I). Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas en los conceptos que recaen sobre las rentas de carácter predeterminado.
29. El impuesto sobre las Rentas del capital (II). Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas en los conceptos que recaen sobre las rentas de carácter variable.
30. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (I). Trabajo dependiente: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.
31. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (II). Trabajo independiente: a) La cuota fija: objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las cuotas tributarias, y b) La cuota complementaria: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.
32. Contribución rústica y pecuaria (I): a) Cuota fija de rústica: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas; b) Cuota fija de pecuaria: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.
33. Contribución rústica y pecuaria (II). Cuotas proporcionales de rústica y pecuaria: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.
34. Impuesto Industrial (I). Cuota de licencia: Objetos y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.
35. Impuesto Industrial (II). Cuota por beneficios: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.
36. Impuesto sobre la Renta de Sociedades (I): Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de la base imponible.

37. Impuesto sobre la Renta de Sociedades (II): Objeto imponible y determinación de la cuota mínima.

38. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (I): Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de la base imponible.

39. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (II): Determinación de la base imponible según el régimen de estimación por signos externos. Peculiaridades de la obligación real de contribuir por este impuesto.

40. Impuesto sobre Sucesiones: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de la base imponible. La imposición sobre las donaciones. El gravamen complementario sobre adquisiciones «mortis causa» y sobre donaciones.

41. El sistema de imposición directa: Estructura. Los impuestos sobre las transferencias de bienes y servicios: Delimitación. La parafiscalidad en España. Sus materias impositivas.

42. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.

43. El Impuesto sobre Operaciones Societarias: Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas. El gravamen sobre actos jurídicos documentados: Conceptos.

44. El Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas (I): Objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas.

45. El Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas (II): Tributación de las operaciones sujetas.

46. El ámbito espacial: a) En los impuestos «a cuenta»; b) En los impuestos generales sobre la renta; c) En los impuestos sobre las adquisiciones gratuitas, y d) En los impuestos sobre las transmisiones patrimoniales y sobre el tráfico de las Empresas.

47. Los impuestos especiales: Ambito espacial, objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de la cuota tributaria. Los monopolios estatales.

48. El Impuesto sobre el Lujo: Ambito espacial, objeto y hechos impositivos, sujetos pasivos, contribuyentes y determinación de las bases impositivas o, en su caso, de las cuotas tributarias.

49. Los impuestos aduaneros: Características y clasificación. Hechos impositivos en cada uno de los conceptos impositivos.

50. El sistema tributario local en España: Características, Análisis comparativo con el sistema tributario general.

19579

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Contadores del Estado por la que se comunica el resultado del sorteo realizado para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos a la convocatoria de 30 de enero de 1976.**

Efectuado en el día de la fecha el sorteo público a que se refiere la base 6.6 de la Orden ministerial de 30 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) y que fue anunciado en la Resolución de este Tribunal de primero de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se comunica ha resultado la letra «U» como origen para determinar el orden de actuación por el sistema alfabético. La lista definitiva con el número correspondiente a cada opositor será expuesta en el tablón de anuncios de la Intervención General de la Administración del Estado.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Vocal-Secretario, César Pérez Mañosa.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Bravo Gutiérrez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19580

**RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio.**

Vacantes 78 plazas en la plantilla de la escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan 78 plazas vacantes en la plantilla de la escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Las expresadas plazas corresponden a Centros residenciados en Madrid capital y Majadahonda (provincia de Madrid).

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre.)

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en una prueba sobre preparación de muestras para análisis, reactivos y de conocimiento y uso del material de laboratorio. La duración de este ejercicio será de una hora, presentándose por escrito los resultados.

Ambos ejercicios serán leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo

de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carnet.

## 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, 17 (Madrid, 13), o en los Registros de los Centros o establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

## 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director General de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios en representación de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional con categoría, al menos, de Ayudantes, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección General de Sanidad o del Organismo designado al efecto con categoría de Jefe de Negociado o Administrador.

Se designarán, además, los miembros suplentes del Tribunal.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará, mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización, así como el resultado del mismo, se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener, para aprobar, una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión

que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 23 de agosto de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

## ANEXO

**Programa para el primer ejercicio de la oposición para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio**

1. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Instituto Nacional de Sanidad.
2. Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos.
3. Importancia del laboratorio al servicio de la salud pública.—Sus misiones y trascendencias.—Funciones de Auxiliar de Investigación en el Laboratorio.—Fichas, informes y archivos en el laboratorio.—Prevención de accidentes en el laboratorio.
4. Descripción del laboratorio.—Servicios y material básico. Material fungible.—Tipos.—Utilización según técnicas.—Conservación y limpieza.
5. Recepción de muestras, su clasificación, distribución a los laboratorios según tipo de productos y análisis.—Preparación de las muestras.—Datos de interés sanitario en la recepción de muestras.—Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
6. Métodos de medidas elementales en el laboratorio. Unidades de peso, volumen y dimensiones.—Equivalencias.—Balanzas y técnicas de pesada.—Temperaturas: Escala y conservaciones.
7. Esterilización: Métodos físicos, químicos y mecánicos.—Destrucción del material usado.—Concepto de asepsia y su aplicación práctica.—Cabinas de flujo laminar.
8. Microscopio óptico.—Sus fundamentos.—Partes de que consta.—Variedad.—Cuidado y manejo.
9. Microbiología general.—Clasificación de los microorganismos.—Morfología y fisiología bacteriana.—Métodos y medios de cultivos de los microorganismos.—Hongos y parásitos de interés sanitario.
10. Concepto de átomo y de molécula.—Peso atómico y molecular.—Sistema periódico de los alimentos.—Concepto de valencia.—Química inorgánica y orgánica.—Formulaciones básicas.—Reacción química.
11. Soluciones: Concepto de soluto y de solvente.—Tipo y características de las soluciones.—Equivalentes.—Disoluciones. Difusión.—Ácidos y bases.—Disociación.—Concepto de pH.—Método para medición.—Soluciones tampón o buffer.—Titulaciones.
12. Métodos de separación.—Extracción, cristalización y precipitación.—Filtración.—Destilación.—Centrifugación y ultracentrifugación.—Métodos básicos de análisis.—Volumetría y gravimetría.—Material y aparatos utilizados. Indicadores y catalizadores.
13. Resistencia e inmunidad.—Inmunidad natural y adquirida, antígeno y anticuerpos.—Reacciones antígeno-anticuerpo.—Definición de títulos.
14. Consideración sobre los cuidados, alimentación y vigilancia de los animales de laboratorio.—Su manipulación y precauciones.—Vías y técnicas de inoculación.—Autopsias.—Destrucción de los cadáveres y otros productos.
15. Alimentos perecederos y conservados.—Tipos de alimentos y su clasificación según el Código Alimentario Español.
16. Productos alimentarios.—Aditivos.—Envases y embalajes.—Detergentes.—Desinfectantes y desinsectantes.—Contaminantes.
17. Principios inmediatos.—Macroelementos y Microelementos como constituyentes de los alimentos.—Valor nutritivo.—Determinaciones de humedad, cenizas, principios inmediatos y minerales.
18. Cultivos celulares.—Requerimientos nutritivos y de esterilidad.—Sistemática de producción y conservación.—Aplicaciones prácticas.
19. Morfología y composición de los virus.—Su clasificación.—Métodos de cultivo.—Técnicas para su aislamiento e identificación.
20. El descubrimiento de la radiactividad.—Isótopos estables y radiactivos.—Tipos de radiaciones.—Unidades de radiactividad y su medición.—Vida media.—Peligros de las radiaciones y medidas de protección.—Algunas aplicaciones prácticas de los isótopos en el laboratorio.
21. Concepto de medicamento.—Alimento-medicamento.—Especialidades farmacéuticas y formas farmacéuticas.

22. Material de cura.—Cosméticos.—Insecticidas, raticidas y ambientadores de uso doméstico.

23. Concepto de toxicología.—Toxicidad de medicamentos y otros productos.—Métodos de medida y comprobación biológica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**19581** *RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras relativa al concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer tres plazas de Capataces de Brigada, dos en turno libre y una restringida, en la plantilla de la Jefatura Provincial de Burgos y las que se produzcan hasta la terminación de los exámenes en la plantilla de esa provincia.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1976 y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1973, se hace pública la relación de admitidos y excluidos para conocimiento de los interesados.

*Admitidos a examen*

Número de orden	Número de opositor	Apellidos y nombre
1	17	Calle Izquierdo, Fernando.
2	4	Carrasco Ubierna, Fermín.
3	9	Col Gómez, Cecilio.
4	6	Cuasanta Fernández, Abel.
5	14	Díaz Martínez, Miguel.
6	1	Fraile García, Marino.
7	5	García-Diego Pereda, Eulogio.
8	8	Hera Arce, Manuel de la.
9	3	Ibáñez Ruiz, Julián.
10	10	Llorente López, Teodoro.
11	11	Martínez de la Peña, Honorio.
12	16	Martínez Peñalva, Nemesio.
13	3	Ozarin Bardero, Jesús.
14	13	Pérez Antón, Teodoro.
15	7	Ruiz Arija, Vicente José.
16	15	Sainz Blanco, Melchor.
17	12	Salas Mevel, Isidoro.

*Excluidos*

Ninguno.

Los citados señores deberán personarse provistos de su documento nacional de identidad el día 23 de noviembre de 1976, a las diez horas de la mañana, en los locales de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras, calle Botica Vieja, sin número, Bilbao, para dar comienzo a las prácticas de los ejercicios correspondientes, siendo advertidos que la falta de presentación se estimará como renuncia del interesado a tomar parte en este concurso-oposición.

De acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas de 29 de mayo de 1976 el Tribunal que ha de juzgar este concurso estará compuesto por el ilustísimo señor Ingeniero Jefe de la División Regional de Conservación de la Tercera Región de Carreteras, don Gustavo Cabello Moreno, como Presidente; don José Javier Ardanza y Goitia, Ingeniero de Caminos, Jefe de la Sección de Carreteras de la Jefatura Provincial de Vizcaya, y don Vicente Gil Campo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Jefatura Provincial de Burgos, como Vocales, siendo su Secretario don Alberto Rodríguez Laucirica, Auxiliar Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Bilbao, 3 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional. 6.407-E.

**19582** *RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras relativa al concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer siete plazas vacantes de Camineros en la plantilla de la Jefatura Provincial de Burgos y las que se produzcan hasta la terminación de los exámenes en la plantilla de esa provincia.*

Finalizando el plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1976 y de